



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Salud

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD KINO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “UNIVERSIDAD KINO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. JOSÉ GUADALUPE RENTERÍA TÓRRES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

En virtud de que el Derecho a la Protección de la Salud se encuentra elevado a rango Constitucional como una garantía social, con fundamento en los Artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3°, fracción VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, y 95 de la Ley General de Salud.

CONSIDERANDO

Que las instituciones de salud, tienen la responsabilidad de promover y proteger la salud de la población ofreciendo servicios de alta calidad.

Que la Ley General de Salud, en el artículo 94, capítulo III, título cuarto, dispone que las instituciones de salud, establecerán las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos humanos para la salud.

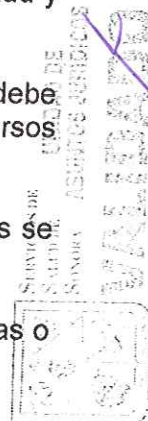
Que el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas celebraron con fecha 20 de agosto de 1996, un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

Que en el proceso de formación y actualización de los profesionales y técnicos de la salud que requiere el Estado de Sonora, deben compartir responsabilidades las dependencias e instituciones educativas y de salud, tomando como base los lineamientos de los Sistemas Nacionales de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

Que la enseñanza de la medicina que se realiza en las unidades del sistema de salud, debe efectuarse bajo las condiciones que garanticen una calidad óptima y por tanto el uso de sus recursos debe ser racionalizado.

Que la educación médica conforme a los planes de estudio de las instituciones educativas se lleva a cabo en buena parte en unidades y con recursos del sistema de salud.

Que existe una constante demanda del uso de campos clínicos por las escuelas acreditadas o en proceso de acreditación.



Que la planeación de la formación de recursos humanos de las carreras del área de la salud es una responsabilidad que debe abordarse de manera integral.

Que el respeto a la integridad y derechos humanos de los pacientes, así como el compromiso de otorgar atención de calidad, demandan un absoluto respeto a su participación en los actos docentes.

Que el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Sonora, contempla la formación de recursos humanos, entre instituciones prestadoras de servicios de salud e instituciones formadoras de recursos humanos para la salud, para que en conjunto promuevan, desarrollen y resuelvan la problemática mediante educación e investigación, confiriendo prioridad a la adecuada formación de los recursos humanos para la salud que desarrollen las instituciones de educación superior.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN:

1.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

1.2 Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

1.3 Que acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 13 de septiembre de 2015, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

1.4 Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

1.5 Que es su interés, celebrar el presente Convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, para el logro de una mejor calidad en la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

1.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Primer Nivel, Ala Norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
VALIDADO
13/09/2015

2.- DECLARA "UNIVERSIDAD KINO", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, MAESTRO JOSÉ GUADALUPE RENTERÍA TORRES:

2.1 Que es una Institución de Educación Superior creada el día 20 de Agosto de 1985 como asociación civil, no lucrativa, mediante la Escritura Número 10724 de la Notaría Pública Número 28 del Estado de Sonora, a cargo del Lic. Salvador Corral Delgado.

2.2 Que para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente, de parte del Gobierno del Estado de Sonora mediante acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 9 de septiembre de 1985, y publicado en el Boletín Oficial del día 12 del mismo mes y año en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.3 Que su rector, Mtro. José Guadalupe Rentería Torres, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al Acta Constitutiva de la Institución, mediante escritura pública 17523 de la Notaría Pública Número 91 del estado de Sonora, a cargo del Lic. Juan Carvajal Hernández.

2.4 Que sus objetivos, de acuerdo con su documento fundacional son:

a).- Desarrollar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

b).- Vincular la docencia y la investigación de la ciencia, la tecnología y las humanidades, en la formación integral y armónica de sus estudiantes.

c).- Formar recursos humanos altamente calificados, con una adecuada concepción de su responsabilidad social, para que se inserten activamente en el desarrollo de la sociedad mexicana recursos humanos con una sólida formación humanista; con un elevado compromiso social, en especial con los menos favorecidos; creativos, autodidactas, innovadores y con capacidad para el trabajo en equipo; que posean los últimos avances científicos y tecnológicos; que mantengan siempre la actitud reflexiva, crítica y propositiva ante los diferentes acontecimientos; agentes de transformación de su entorno cultural; con habilidades que les posibiliten un desempeño altamente efectivo en su profesión.

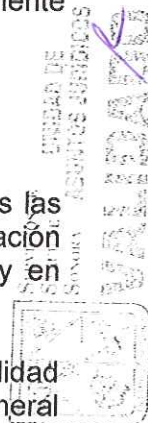
2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez Final Oriente S/N de la col. Casa Blanca, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.6 Que es una institución con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de institución particular de enseñanza superior, que tiene como misión fundamental formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que tienen interés mutuo en estrechar los vínculos existentes y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que emite la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, en materia de educación e investigación y en estudios específicos de las licenciaturas en salud.

3.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos, a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación, capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos tanto en los niveles de formación, técnica, profesional, de posgrado e investigación, durante la realización de actividades en salud trabajadas entre **"UNIVERSIDAD KINO"** y **"LA ENTIDAD"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- a) Establecer las líneas de comunicación requeridas, a través de reuniones periódicas entre los representantes de ambas partes.
- b) Llevar a cabo las actividades propuestas en los tiempos sugeridos.
- c) Utilizar campos clínicos establecidos por **"LA ENTIDAD"** para la realización de prácticas clínicas, proyectos, programas y protocolos de investigación.
- d) Participar en el desarrollo de proyectos o investigaciones cuando así se requiera por **"LA ENTIDAD"** y **"UNIVERSIDAD KINO"**.
- e) Que tanto **"LA ENTIDAD"** como **"UNIVERSIDAD KINO"** otorguen asesorías específicas que sirvan de guía en el fortalecimiento del proceso de formación de recursos humanos en salud.

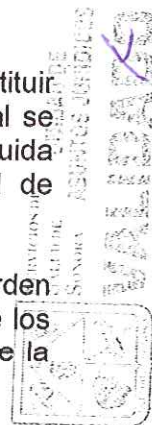
TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaboraran programas proyectos o protocolos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasaran a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, responsabilidades y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción de este convenio general de colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustara a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.



SEXTA.- RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto en materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la laboral con "UNIVERSIDAD KINO" ni con "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero y conforme lo establezcan los convenios específicos colaboración.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA ENTIDAD" y "UNIVERSIDAD KINO", la titularidad de los derechos morales, patrimoniales e intelectuales, corresponderán a las dos, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.


NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente Convenio, será de seis años, iniciando su vigencia el día de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con una anticipación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que pretenda que opere la terminación, en la inteligencia de que los programas de estudio que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTADO DE GUERRERO
CIUDAD DE ACAPULCO
VALIDADO



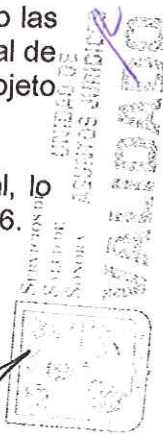
DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por la Comisión de Seguimientos y Evaluación a que se refiere la Cláusula Quinta o las personas que para ello las partes designen.

DÉCIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE. Para lo previsto en el presente convenio las partes aceptan someterse a las disposiciones del Código Civil del Estado de Sonora, Ley General de Salud, así como los demás ordenamientos legales aplicables supletoriamente al mismo y al objeto del presente Convenio.

Leído que el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 15 días del mes de julio del año 2016.

POR "LA ENTIDAD"

POR "UNIVERSIDAD KINO"



DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN
Secretario de Salud Pública y Presidente
Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora

MTRO. JOSÉ GUADALUPE RENTERÍA TORRES
Rector de Universidad Kino

TESTIGOS